

conçejo a cada cauallero diez e seys maravedís cada día et a cada vn peon siete maravedís cada día, que montó el dicho sueldo mil et ochoçientos maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo el dicho anno pasado a la dicha villa de Alcalá quando la dicha villa de Ves se reueló contra el dicho sennor rey de Nauarra ocho omnes de cauallo et diez peones lançeros et ballesteros, que estouieron ende siete días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a cada vn omne de cauallo diez et seys maravedís cada día et a cada vn peon siete maravedís cada día, que montó el dicho sueldo en la manera sobre dicha mill e trezientos et ochenta et seys maravedís.

Iten que enbió et touo el dicho conçejo el dicho anno pasado en la dicha villa de Yecla en el dicho seruiçio con Juan Royz de Molina et con otros caualleros que ende estauan diez omnes de cauallo que estouieron continuada mente en la dicha villa de Yecla treynta et siete días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a cada vno dellos diez et seys maravedís cada día, que montó el dicho sueldo çinco mill et nueuçientos et veynte maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno en que estamos otra vegada a las dichas villas de Alcalá et de Xorquera çinco omnes de cauallo et quinze omnes de pie lançeros et ballesteros por guarda de las dichas villas de Alcalá et Xorquera et de la dicha çibdat de Chinchilla et de las otras villas del dicho sennor rey de Nauarra sobre que dizian que auian venido gente a la dicha villa de Ves por fazer mal et danno a las dichas çibdat et villas del dicho sennor rey de Nauarra, que estouieron ende seys días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a cada vno dellos diez et seys maravedís cada día et a los dichos peones a cada vno dellos syete maravedís cada día, que montó el dicho sueldo mill et dozientos et seys maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno en que estamos otra vegada a la dicha villa de Ves con Suer Méndez de Sant Martín contra la gente que ende estaua por fazer mal et danno a dichas çibdat e villas del dicho sennor rey de Nauarra seys omnes de cauallo et veynte et dos peones lançeros et ballesteros que estouieron ende treze días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a los omnes de cauallo a cada vno dellos diez et seys maravedís cada día et a los peones a cada vno dellos siete maravedís cada día, que montó el dicho sueldo tres mill et dozientos et çinquenta maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno en que estamos ala dicha villa de Fellín al dicho sennor gouernador et que estouieron